

### 11.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

La igualdad es un derecho básico que rige el funcionamiento de las sociedades democráticas. La Constitución Española recoge como derecho de los españoles y las españolas la igualdad efectiva, reconociendo que todos y todas somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o circunstancias personales o sociales.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, como consecuencia del desarrollo de este principio constitucional y europeo cuenta, por un lado, con el Estatuto de Autonomía para Andalucía, que dispone que se promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y regula como principio relevante la igualdad efectiva de hombres y mujeres, procurando la plena incorporación de las mujeres a la vida social superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política, y por otro, la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, que en el artículo 4 establece que la igualdad de trato entre mujeres y hombres, supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, elevándola a principio general de actuación, ha de integrarse y ser observada en la interpretación y aplicación de la normativa.

En el ámbito educativo, tanto en el I Plan de igualdad entre hombres y mujeres en educación, que se aprobó en el año 2005, como en el II Plan estratégico de igualdad de género en educación 2016–2021, aprobado en el año 2016, los principios de igualdad con enfoque transversal de la perspectiva de género están presentes en todas las acciones educativas.

La inclusión de la perspectiva de género en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto 2018 permite profundizar en el conocimiento de las diferencias entre niños y niñas y entre hombres y mujeres, para establecer las condiciones escolares que permitan corregir las discriminaciones y estereotipos sexistas, la formación del alumnado en la autonomía personal, como base para fomentar el cambio en las relaciones de género y la corrección de desequilibrios entre profesoras y profesores en actividades de responsabilidades escolares, ofreciendo modelos no estereotipados.

En concreto, la finalidad del establecimiento de indicadores de género es crear, impulsar y coordinar medidas y actuaciones de diversa índole que favorezcan el establecimiento, en los contextos educativos, de las condiciones necesarias para que la igualdad entre hombres y mujeres sea una realidad y su posterior medición. Estos indicadores (de realización, de resultado y de impacto) se analizarán en atención a su eficacia, eficiencia, efectividad y con un análisis tanto cualitativo como cuantitativo. Siguiendo los criterios marcados por la Unidad de igualdad de género dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, los indicadores que ayudarán a medir el impacto de género en las actuaciones llevadas a cabo por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, cumplen con las características necesarias para mostrar una realidad precisa para el avance en los principios de participación y de igualdad de oportunidades, en definitiva, son indicadores válidos, fiables, sensibles, comprensibles y accesibles.

Las líneas de actuación previstas en la agencia para el Presupuesto 2018 serán las siguientes:

- Mejor conocimiento de las diferencias entre niñas y niños, hombres y mujeres, para evitar y corregir desigualdades.
- Evaluar las prácticas educativas correctoras de estereotipos de dominación y dependencia.
- Fomentar el cambio de las relaciones de género.
- Corregir el desequilibrio existente entre profesoras y profesores en actividades y responsabilidades escolares.

#### PROGRAMA 42A DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN

En el ámbito del programa 42A, se tendrá en cuenta la perspectiva de género de las medidas previstas en la ejecución presupuestaria, en concreto, las relativas a los siguientes objetivos:

**Objetivo 1.** Expedientes de contratación administrativa.

Se exigirá la presentación, ante cualquier contratación de servicios y suministros, del Plan de Igualdad que está previsto en el artículo 45 de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres*, a las empresas prestadoras del servicio o suministro.

**Objetivo 2.** Gestión de personal.

Se impulsarán las actuaciones que faciliten la conciliación familiar en el ámbito laboral.

**Objetivo 3.** Difusión de información y contenidos.

Tanto en las publicaciones en papel de estudios, análisis e informes de la agencia que, por su especial relevancia deban ser distribuidos en los centros docentes, como en los contenidos en twitter, y especialmente en la página en web de la agencia, se potenciará la generación de contenidos que pongan en valor la igualdad de género. Además se incorporarán enlaces de utilidad en materia de lenguaje no sexista y de prevención de la violencia de género así como se tiene previsto dedicar banners a la conmemoración de fechas señaladas o la publicación de acciones destacadas en esta materia.

#### PROGRAMA 54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

El programa presupuestario 54C tiene previsto para el año 2018 el desarrollo de actuaciones dirigidas al alumnado y otras dirigidas tanto a los centros, planes y programas como a la función docente.

1. En cuanto a la evaluación del alumnado, tanto en la prueba de evaluación ESCALA, como en las pruebas de evaluación previstas en la legislación vigente de carácter estatal, de sexto curso de Educación Primaria y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, se presentarán tanto los datos de participación como los resultados obtenidos desagregados por sexo. Estas pruebas van acompañadas de

cuestionarios de contexto de carácter socioeconómico, dirigidos a las familias donde se recogen hitos relativos a igualdad de género y coeducación.

2. En cuanto a los centros, planes y programas y función docente, el Sistema Educativo Público andaluz ha desarrollado diferentes normas que recogen los principios básicos en los que se sustentarán las políticas de igualdad de género y no discriminación en la educación. Así, se han regulado las funciones de las personas responsables de coeducación en los centros así como diferentes protocolos de actuaciones ante casos de violencia de género dentro del sistema educativo.

Los reglamentos orgánicos de los centros recogen, entre otros extremos, la obligatoriedad de que los centros cuenten con un Plan de igualdad de género que abarca todos los ámbitos y actuaciones del centro.

En este sentido, la agencia ha elaborado los siguientes indicadores, cuya finalidad es supervisar y evaluar la adecuada aplicación de estos planes. Entre estos indicadores, un primer grupo valora el grado de integración de los objetivos del Plan de igualdad de género en el Plan de centro, el grado de inclusión en las programaciones didácticas y propuestas pedagógicas de la igualdad de género, el grado de integración en el Plan de orientación y acción tutorial de la perspectiva de género, la integración de la perspectiva de género en el Plan de convivencia.

Otro grupo de indicadores pone el foco en el grado de satisfacción con el desarrollo de las actuaciones y medidas previstas en el Plan de igualdad de género del centro, en la satisfacción general con la integración transversal de la perspectiva de género en el Plan de centro, en el grado de satisfacción del análisis de resultados y datos desagregados por sexo que se lleva a cabo en el centro, la satisfacción con el uso coeducativo de los espacios físicos del centro, el grado de satisfacción con las actividades complementarias y extraescolares de carácter coeducativo que se desarrollan en su centro, la satisfacción de la coordinación con la persona que fomenta la igualdad de género en el Consejo escolar del centro, la satisfacción general con la implicación de la comunidad educativa en el Plan de igualdad de género del centro, la satisfacción sobre la coordinación con el centros de educación del profesorado en materia de igualdad, el grado de satisfacción con las acciones formativas en materia de coeducación a las que ha asistido y de las actuaciones de intervención que se desarrollan en el centro, incluidas situaciones de abuso por medios tecnológicos de contenido sexual.

Por último, otros indicadores definidos versan sobre la valoración sobre el uso de lenguaje inclusivo y no sexista en el centro, la valoración de las medidas propuestas por el claustro de profesorado y Consejo escolar para visibilizar y corregir situaciones de desigualdad por razón de sexo, la valoración de la coordinación con el profesorado que imparte la asignatura Cambios sociales y género, la valoración de la participación del claustro de profesorado en las medidas propuestas para corregir situaciones de desigualdad por razón de sexo y la valoración de la colaboración con asociaciones y entidades externas al centro para desarrollar actuaciones coeducativas; del asesoramiento dado por el centros de educación del profesorado en materia de igualdad; de su asistencia y participación en acciones formativas dirigidas a las personas coordinadoras del Plan de igualdad de género, de la participación del claustro de profesorado del centro en las sesiones formativas en materia de igualdad y

sobre el desarrollo de medidas de sensibilización y prevención sobre la violencia de género en el centro. El grado de realización de sesiones informativas sobre coeducación en el claustro de profesorado y Consejo escolar, el grado de coordinación entre el proyecto de coeducación del AMPA y el Plan de igualdad de género del centro, el grado de participación de las familias en sesiones formativas en materia de igualdad y el diagnóstico actualizado del centro en materia de coeducación.

Por último, la agencia incorpora como novedad para el ejercicio presupuestario 2018, la perspectiva sociológica en todos los informes y análisis generados, y esta perspectiva aportará, entre otros datos, el grado de cumplimiento de los principios de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, en los planes, programas y servicios educativos de la Consejería de Educación.

## AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

La *Orden de 26 de mayo de 2017, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2018*, establece en su artículo 7, que atendiendo a la estrategia de integración de la perspectiva de género se incorporan en los presupuestos de determinadas entidades instrumentales varios objetivos específicos en materia de igualdad de género y sus indicadores asociados.

La Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE), engloba en este ámbito, un conjunto de actuaciones encaminadas a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y la incorporación de las mujeres al mercado laboral. Estas actuaciones previstas, tendentes a corregir desequilibrios de género afectan, fundamentalmente, a dos ámbitos de actuación:

1. Actuaciones enmarcadas en el *Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas*, que regula los servicios complementarios en centros educativos.
2. Actuaciones desarrolladas con el fomento de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil (escuelas infantiles).

A continuación se detallan cada una de estas actuaciones:

1. Servicios complementarios en centros educativos.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el *Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas*, una norma que estableció una amplia variedad de medidas dirigidas a facilitar la vida familiar y la integración de mujeres y hombres en la vida laboral en condiciones de igualdad.

El plan de apoyo a las familias persigue que los centros docentes, más allá de la jornada lectiva tradicional, proporcionen una oferta de jornada escolar completa, respondiendo mejor a los nuevos modelos de organización familiar. Para ello, se aprueba el plan de apertura de centros, que se traduce básicamente en la ampliación del horario de apertura de los centros docentes y en una mejora de la oferta de actividades extraescolares y de servicios educativos complementarios, tales como el comedor escolar o la atención al alumnado a partir de las

siete y media de la mañana. Las actuaciones concretas que se vienen desarrollando son las siguientes:

- Aula matinal: son servicios de guarda y custodia de alumnado en las instalaciones de los propios centros escolares. Abren sus puertas a las 7:30 horas de lunes a viernes, ofreciendo actividades diversas al alumnado hasta el comienzo del horario lectivo (una hora y media por día). Este servicio permite a los padres y a las madres conciliar con mayor facilidad su presencia laboral con el cuidado de sus hijos e hijas.
- Comedor: es un servicio complementario que resulta de gran utilidad a padres y madres para la conciliación de la vida laboral y familiar. Tienen una duración de hasta dos horas desde que acaba la jornada escolar de la mañana (de 14:00 a 16:00 horas).
- Actividades extraescolares: tienen lugar en horario de tarde, hasta las 18.00 horas, y abarcan aspectos como la lectura, el deporte, la música, la informática, los idiomas, la danza o el teatro, entre otras actividades lúdicas y formativas.

Para hacer posible la realización de todas estas actividades fuera del horario lectivo, los centros pueden abrir sus instalaciones desde las 7:30 hasta las 18:00 horas.

Por otra parte, según el *Decreto 137/2002, de 30 de abril*, se establece un régimen de bonificaciones al precio público de los tres servicios en función de los niveles de renta de las familias, de forma que en muchos casos este servicio es gratuito. La ampliación de horarios de los centros, junto con la oferta de servicios complementarios y la política de bonificaciones de los precios públicos de esos servicios, permiten facilitar el acceso al mercado laboral así como la conciliación de la vida familiar y laboral, en coherencia con los objetivos del Plan.

## 2. Servicios del primer ciclo de Educación Infantil.

La promoción de una red de centros de Educación Infantil es una de las actuaciones que de forma más directa inciden en mejorar las posibilidades de acceso de las mujeres al mercado laboral y, en general, a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

La Educación Infantil, según el artículo 12.1 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, y el 41.1 de la *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía*, constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir a su desarrollo físico, afectivo, social e intelectual.

La Junta de Andalucía viene fomentando desde hace más de 15 años el primer ciclo de Educación Infantil y aunque esta enseñanza no forme parte de las declaradas obligatorias y gratuitas, se ha fijado como objetivo promover la oferta de plazas de 0 a 3 años, de manera que el servicio de atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número de niños y niñas posible.

Mediante el *Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía* (BOJA de 29 de marzo de 2017), se aprueba el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, que tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización del alumnado menor

de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de Educación Infantil, mediante la bonificación del precio de los servicios, fijados en el *Decreto 149/2009, de 12 de mayo*. Los servicios fundamentales que se prestan por los centros son los siguientes: aula matinal, servicio de atención socioeducativa y comedor.

En el nuevo modelo aprobado, cualquier centro educativo de primer ciclo de Educación Infantil puede adherirse al programa de ayuda, cumpliendo determinados requisitos y comprometiéndose a determinadas obligaciones y funciones, que son iguales para todos ellos, lo que permite que la prestación de esos servicios se extienda a más localidades y que las familias tengan más opciones de elección.

En virtud de citado *Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo*, el órgano gestor competente para la instrucción, la evaluación y la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva es la Dirección General de la APAE, ya que le corresponde a ella la competencia de la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza.